

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el domingo 6 de Noviembre próximo se proceda á la elección parcial de un Senador por la provincia de Cáceres.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo que con toda urgencia proceda la Comisión organizadora del Escalafón general del Magisterio á ultimar cuanto afecta al mismo, publicando en este periódico oficial el concurso y bases aprobadas para la adjudicación del material necesario.

Otra disponiendo que los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se encontraban en la situación de supernumerarios por dos años cuando se publicó el decreto de 22 de Abril del año actual, tienen derecho á continuarla por tiempo ilimitado, sin necesidad de pedir el reingreso.

Otra admitiendo á D. Félix Pío de Aramburu y Zuluaga la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión calificadora creada por otra de 21 de Septiembre próximo pasado, y nombrando para sustituirle á don José Muñoz del Castillo, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Otra disponiendo se convoque á oposición para proveer 21 plazas de Oficiales de cuarto grado, vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se inserte en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio último.

Otra disponiendo se cree en el término municipal de Silleda (Pontevedra) una Estación de Agricultura general.

Administración Central:

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los Navegantes.—Grupo 227.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación General de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suertes los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando haber sido nombrado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la Cátedra de Teoría de Libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña.

Anunciando que dentro del plazo legal han sido presentadas las instancias de los as-

pirantes que se indican para poder tomar parte en las oposiciones á las Cátedras y Auxiliares que se mencionan.

Convocando á oposición para proveer 21 plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.—Convocando á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco Español de Crédito; Gobierno Civil de la provincia de Burgos; Unión Alcohólica Española; Compañía minera La Navarra; Compañía del Ferrocarril de Amorebieta á Guernica y Pedernales; Unión de Empresarios de Pompas fúnebres; Sociedad General Azucarera de España; Confederación española de Crédito (S. A.), y Banco de España.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.—Relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Julio último.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliego 9.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Cáceres:

Visto el artículo 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 6 de Noviembre de 1910 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Cáceres.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil novecientos diez.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Fernando Marín.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto lo solicitado respecto al Escalafón general del Magisterio por el Centro de Maestros y Auxiliares de la provincia de Cádiz:

Resultando que el Real decreto de 7 de Enero del corriente año, estimando como imprescindible una clasificación general y ordenada de los Maestros públicos, creó el Escalafón general mediante el cual los Maestros pueden en su día ascender sin necesidad de variar de residencia:

Resultando que el artículo 13 del citado Real decreto encarga á una Comisión de funcionarios de este Ministerio de la

organización y formación del Escalafón general, así como también de proponer á la Superioridad las soluciones convenientes á las reclamaciones y casos dudosos que se ofrezcan:

Resultando que nombrada dicha Comisión por Real orden de 1.º de Febrero del presente año, ha venido celebrando sus reuniones en horas extraordinarias é informado á la Superioridad acerca de numerosas consultas y solicitudes que han motivado otras tantas resoluciones ministeriales:

Resultando que la Comisión suspendió sus tareas en el mes de Junio último, por entender que los Reales decretos de 15 de Abril y de 8 de Junio se oponen al decreto orgánico del Escalafón general:

Considerando los deseos manifestados por varias Asociaciones de Maestros, análogos á los que expresan en su instancia los de la provincia de Cádiz:

Considerando que la labor realizada por la Comisión hasta el momento actual ha tenido por objeto completar y aclarar el Real decreto de 7 de Enero:

Considerando que falta hacer el principal trabajo relativo á la formación del Escalafón general, ó sea examinar y proponer solución á las reclamaciones contra los escalafones parciales de las provincias, compulsar más de 20.000 hojas de servicios y publicar, finalmente, los escalafones generales de Maestros y Maestras:

Considerando que la implantación del Escalafón general constituye un notorio beneficio para la enseñanza y una mejora incontestable para el Magisterio primario:

Considerando que esta aspiración de los Maestros se ha exteriorizado oficialmente y que el único medio de satisfacerla es llevar á la práctica el Escalafón general;

Sin perjuicio de los Reales decretos de 15 de Abril y de 8 de Junio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que con toda urgencia proceda la Comisión organizadora del Escalafón á ultimar cuanto afecta al mismo, publicando en la GACETA el concurso y bases aprobadas para la adjudicación del material necesario, y que se le faciliten todos los requisitos relacionados con dicho material, el local y el personal indispensable para verificar el mencionado servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por D. Luis Salves Fernández y D. Cristóbal Espejo é Hinojosa,

individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en súplica de que se declare que por hallarse en la situación de supernumerarios cuando se publicó el Real decreto de 22 de Abril último, no necesitan reingresar en el servicio activo para continuar por tiempo ilimitado en dicha situación, y

1.º Considerando que con arreglo al artículo 10 del Real decreto de 18 de Noviembre de 1887, en relación con el artículo 22 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, los funcionarios del citado Cuerpo tenían derecho durante dos años á ser colocados en la plaza que desempeñaban, siempre que fueren nombrados para ejercer otros cargos públicos; así como que el artículo 23 del repetido Reglamento concedía igual derecho á los que solicitaban su excedencia para asuntos propios:

2.º Considerando que encontrándose los recurrentes en la situación de supernumerarios al amparo de tal legislación, el día en que se publicó el Real decreto de 22 de Abril del presente año, que ha concedido á todos los individuos del mencionado Cuerpo, sin distinciones de antigüedades ni de categorías, el derecho de obtener la situación de supernumerarios por tiempo ilimitado, produciéndose en cada caso la respectiva vacante, y corriéndose las escalas, sin más limitación que la de no poder ascender á los grados y categorías superiores si no llevan diez años de servicios efectivos en el Cuerpo; de no otorgarles el beneficio que el Decreto susodicho, en orden al tiempo de las excedencias contiene, serían de peor condición que sus compañeros de carrera, y se vulneraría el artículo 1.º del propio decreto, que, lejos de hacer excepciones algunas, lo reconoció á todos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que por vía de ejecución del Real decreto de 22 de Abril del año actual, se entienda que los individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que enal los solicitantes se encontraban en la situación de supernumerarios por dos años cuando dicho decreto se publicó, tienen derecho á continuarla por tiempo ilimitado, sin necesidad de pedir el reingreso y con arreglo al mismo decreto, debiendo anotárseles la oportuna diligencia en sus Títulos por el Jefe superior del Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Félix Pío de Aramburu y Zuluaga la dimisión del

cargo de Vocal de la Comisión calificadora creada por la Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado, y nombrar para sustituirle al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central D. José Muñoz del Castillo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 21 plazas de Oficiales de cuarto grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se convoque á oposición para proveer, conforme á los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero del presente año, dichas plazas y las demás de igual categoría y grado que también vaguen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción de las que de estas últimas resulten en el interin amortizadas, por virtud de los reingresos que puedan solicitar los individuos del propio Cuerpo que se encuentren en la situación de supernumerarios.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1910.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se inserte en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia Civil en la custodia de la riqueza forestal durante el mes de Julio último. (Véase el Anexo núm. 2.)

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por la Sociedad agrícola de San Esteban de Oca, establecida en la provincia de Pontevedra, en solicitud de que se cree un Centro experimental agrícola, para lo que pone á disposición de esa Dirección General, la finca denominada Paizás, en la parroquia de Santa

Eulalia de Cira, termino municipal de Silleda, y el favorable informe emitido por el Ingeniero Jefe de la Sección agrónómica de Pontevedra, en el que manifiesta que la finca reúne inmejorables condiciones, con construcciones necesarias al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se cree en el término municipal de Silleda (Pontevedra), una Estación de Agricultura general, debiendo formular desde luego el Ingeniero Jefe de dicha Sección Agronómica, el correspondiente proyecto de instalación y reforma de los edificios existentes en la finca denominada Pazos de Paizás, para que sirva al objeto que se destina, reforma que se realizará por la entidad solicitante.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Octubre de 1910.

CALBETON.

Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Grupo 227.—MAR DE IRLANDA.—Isla de Barra.—Bahía de Liverpool.—Barcofaro de Crosby.—Notice to Mariners número 1.262. Londres, 1910.

Número 1.027.—El globo rojo izado como marca de día en el tope del palo del barco-faro de Crosby, será reemplazado por una linterna pintada de rojo.

Situación aproximada: 52° 31' N. y 3° 5' 34" E. (3° 6' 46" W. de Gw.) Cuaderno de faros serie C, página 196. Plano número 720 de la sección II.

MAR NEGRO.—Rusia.—Fondeadero de Livadia.—Rocas.—Avis aux Navigateurs número 379/2.343. París, 1910.

Número 1.028.—Tres rocas cubiertas la más al Norte, con 0,9 metros de agua, y las dos más al Sur con 0,5 metros cada una, se encuentran en el fondeadero delante de Livadia, respectivamente, á 1,2, 1,6 y 2,3 millas al SSW. del faro de Ialta. Entre estas rocas y la costa existen una porción de ellas, de las cuales algunas emergen.

Situación aproximada del faro de Ialta: 44° 30' N. y 40° 42' 34" E. (34° 10' 14" E. de Gw.)

Carta número 101 de la sección III.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE.—Isla de Terranova.—Punta Burnt.—Modificación de la señal de niebla. Avis aux Navigateurs número 375/2.325 París, 1910.

Número 1.029.—Se modificó la corneta de niebla de la punta Burnt que emi-

tía un sonido de 5 segundos de duración cada 118 segundos, produciendo desde ahora un sonido cada minuto (sonido, 6 segundos; pausa, 54 segundos).

Situación aproximada: 49° 36' 0" N. y 47° 56' 41" W. (54° 9' 1" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 5, página 8.

Estados Unidos.—Proximidades de la bahía Penobscot.—Canal Two Bush.—Peligros.—Notice to Mariners número 35/2.114. Washington, 1910.

Número 1.030.—En la entrada Sur del canal Two Bush se marcaron los siguientes peligros:

a) Un obstáculo (se cree sea un palo de naufragio) cubierto con 8,5 metros, se encuentra á 0,5 millas al S. 21° W. de la boya de silbato M. P. de la punta Marshall, en los 43° 53' 52" N. y 62° 59' 20" W. (69° 11' 40" W. de Gw.)

b) Un placer rocoso de unos 200 metros de largo en dirección NE-SW. por 50 metros de ancho, cubierto en la parte SW. con 7,8 metros en bajamar media y con unos 9 metros de agua en todo el resto, se encuentra á unos 7 cables al N. 16° E. de la parte más elevada del arrecife de la isla Metinic (Metinic Island Ledge).

Situación aproximada: 43° 54' 18" N. y 62° 57' 34" W. (69° 9' 54" W. de Gw.)

Carta número 588 de la sección IX.

Brasil.—Puerto de Santos.—Desaparición de una boya luminosa.—Notice to Mariners número 35/2.127. Washington, 1910.

Número 1.031.—Ha desaparecido la boya roja luminosa con luz de un destello blanco cada 8 segundos, que estaba fondeada en la extremidad Sur del banco de Pary, en las proximidades de Santos. Situación aproximada: 24° 0' S. y 40° 6' 26" W. (46° 18' 46" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 85 B, página 14.

Carta número 111 de la sección VIII.

MAR DE LAS ANTILLAS.—Panamá.—Bahía Almirante.—Luz en la Boca del Toro.—Notice to Mariners número 35/2.122. Washington, 1910.

Número 1.032.—Sobre la Punta Toro, de la Boca del Toro, se encendió la luz siguiente:

Carácter: Blanca de una ocultación cada 14 segundos.

Altura sobre el mar: 80 metros.

Faro: Castillete metálico de 30 metros de altura.

Fases: Luz, 10 segundos; ocultación, 4 segundos.

Situación aproximada: 9° 21' 52" N. y 76° 6' 23" W. (82° 12' 43" W. de Gw.)

Cuaderno de faros número 6, página 46. Carta número 978 de la sección I.

El Director general, José Barrasa.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 18 premios mayores de los 350 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS EN PESETAS	ADMINISTRACIONES
14.432	250.000	Granada,
574	100.000	Jaén.
1.156	60.000	Madrid.
3.659	6.000	Lucena.
13.789	6.000	Málaga.
10.833	6.000	Toro y Córdoba.
16.242	6.000	Toledo.
6.893	6.000	Salamanca.
10.322	6.000	Sevilla.
11.402	6.000	Málaga.
5.339	6.000	San Sebastián.
15.521	6.000	Córdoba.
16.680	6.000	Valladolid.
5.493	6.000	San Sebastián.
2.293	6.000	Barcelona.
8.865	6.000	San Roque.
3.594	6.000	Barcelona.
14.307	6.000	Barcelona.

Madrid, 11 de Octubre de 1910.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 25 pesetas cada uno, asignados á las donce-

llas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Leonor Luzón Retortillo, Isabel las Cuevas Fernández, Emilia Rodríguez

Puertas, Micaela Alcaide Escamilla y Ramona de Jesús Rúa, Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Octubre de 1910.—Por orden, Federico de Cuéllar.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Octubre de 1910.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á cinco pesetas; distribuyéndose 1.244.880 pesetas en 1.814 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 de	150.000
1 de	60.000
1 de	40.000
32 de 3.000....	96.000
1.478 de 500.....	738.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 id., id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 2.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 idem id., para los del premio segundo.	4.000
2 idem de 1.600 idem id., para los del premio tercero..	3.380
1.814	1.244.880

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de

la Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo, tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Mayo de 1910.—El Director general, J. M. Agulló.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril último,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Teneduría de libros y Contabilidad de Empresas de la Escuela Superior de Comercio de la Coruña, en turno libre, y á la de igual denominación de la de Gijón, en turno de Auxiliares, ha quedado constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Francisco Bergamín, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eduardo Torroja, Académico; D. Ramón Cavanna y Sanz y don Rafael de la Piñera, Catedráticos de la Escuela de Comercio de Madrid y de la de Artes é Industrias de Vigo, y D. Guillermo Chalboud, competente.

Suplentes: D. Vicente Ventosa, Académico; D. Enrique Pueyo y D. Francisco Jaén y del Pino, de las Escuelas de Alicante y Zaragoza, y D. Santos Santamaría, competente.

2.º Que dentro del plazo de la convocatoria han presentado instancia:

Para la Cátedra de la Coruña:

D. Aaulfo Ramírez de Ocariz.

D. José Pérez García.

D. José Pérez Collaño.

D. José Alonso Tomás.

D. Andrés Fábregas y Planas.

D. José Muñoz de Luque.

D. Federico González de Aledo y Martínez.

D. José Molina Burgos.

D. Daniel Lázaro y López.

D. Francisco Serra y Rodríguez.

D. Joaquín Martín Martínez.

D. Antonio Lambas y Vara.

D. Francisco Castañe y Planells.

D. Laureano Chinchilla y Morales.

D. Francisco Pérez Pons; y

D. Daniel Gonzalo y Gonzalo, que tienen completa su documentación.

B. Juan de Dios Olózaga é Hidalgo, que le falta la certificación de nacimiento del Registro Civil.

D. Pedro Rodríguez Collado, las certificaciones de nacimiento y de penados de Gracia y Justicia.

D. Rafael Picó Estela y D. Francisco Lozano Cutillas, la certificación de penados de Gracia y Justicia.

D. Mariano Jiménez Alonso, legalización del certificado de nacimiento que tiene presentado.

D. Luis Ruiz Soler, póliza de dos pesetas en la certificación de penados.

D. José Rodríguez Romo y D. José Dalama Benito, las certificaciones del grado correspondiente, de nacimiento del Registro Civil y de penados de Gracia y Justicia.

3.º Para la Cátedra de Gijón se han presentado dentro de la convocatoria los aspirantes siguientes:

D. Aaulfo Ramírez de Ocariz.

D. Francisco Mínguez Obispo.

D. Francisco Palomar Ansejo.

D. Emilio Castañe Puig.

D. Francisco Pérez Pons.

D. Daniel Gonzalo Gonzalo.

4.º Que los aspirantes que no tienen la documentación completa deberán acreditar ante el Tribunal que reunían antes del 6 de Septiembre último las condiciones exigidas en la convocatoria inserta en la GACETA de 6 de Julio de 1910.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 31 del mismo mes, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Anatomía topográfica, vacante en la Facultad Provincial de Medicina de Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que dentro del plazo legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Antonio Morales.

Fernando Sánchez Carrasco.

Juan José González Peláez.

Víctor Manuel Noguerras.

José Jiménez Lebrón.

Antonio Sánchez Susillo.

Mariano Itiguez.

Fernando Alsina.

Alejandro Rodríguez Cadarso.

Adolfo Pujol y Brull.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones, por no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril del corriente año, respecto á la presentación de documentos:

D. Pedro Tamarit.

Juan Torrents.

Clodoaldo García Muñoz.

Amadeo Soler.

Juan Marimón.

Camilo González.

3.º Que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA del presente anuncio, podrán los interesados presentar en este Ministerio las reclamaciones á que aluden los artículos 14 y 15 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 30 del mismo mes, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Valencia,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que en el plazo legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Mateo Bonafonte.
Antonio Morales.
Francisco Mesa Moles.
Juan José González Peláez.
Victor Manuel Nogueras.
Modesto Cogollos.
Francisco Romero Molezún.
Luis Gonzaga Urzola y Gil.
Isidoro Rodríguez Trigueros.
José Martín Barrales.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones:

D. Juan Marimón, por no ser Auxiliar numerario ni presentar los documentos á que se refieren los artículos 6.º y 8.º del Reglamento de 8 de Abril último.

D. Diego Ruiz, por haber presentado su instancia fuera del plazo y no es Auxiliar numerario.

3.º Que á contar desde la publicación en la GACETA del presente anuncio y en el término de diez días, podrán los interesados presentar en este Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 30 del mismo mes, el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Barcelona, esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que dentro del plazo legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Antonio Morales.
Juan Puig Sureda.
Francisco Mesa y Moles.
José María Bartrina.
Angel Torres.
Ramón Torres Casanova.
Victor Manuel Nogueras.
Francisco Romero Molezún.
Eduardo Perearnau.
Enrique Ribas.
Luis Gonzaga Urzola y Gil.
Isidoro Rodríguez Trigueros.
José Martín Barrales.
Adolfo Pujol Brull.
Luis Frontera Estelrich.

2.º Quedan excluidos de estas oposiciones, por no haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril del corriente año, respecto á la presentación de documentos:

D. Pedro Tamarit.
Juan Torrento.
Ciodoaldo García Muñoz.
Francisco Díez Rodríguez.
Juan Marimón.

Y por haber presentado la instancia después del vencimiento del plazo:

D. Diego Ruiz.

3.º Que en el plazo de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA del presente anuncio, podrán los interesados presentar en este Ministerio las reclamaciones á que ayudan los artículos 14 y 15 del referido Reglamento.

Madrid, 6 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 29 del mismo mes, el Tribunal de oposiciones á la Auxiliaría del tercer grupo, vacante en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que en el término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Celedonio José Pueyo.
Claro Allué Salvador.
Francisco Koldi.

2.º Queda excluido, por incumplimiento del artículo 8.º del Reglamento de 8 de Abril del corriente año, en lo relativo á la presentación de los documentos para justificar las circunstancias del artículo 8.º, D. Angel Adolfo Melón.

3.º Que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA del presente anuncio, podrán los interesados deducir ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid, 8 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Nombrado por Real orden de 18 de Julio último, GACETA del 29 del mismo mes, el Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliarias del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada, Oviedo, Salamanca y Sevilla,

Esta Subsecretaría hace público para conocimiento de los interesados:

1.º Que en el término legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que siguen:

D. Orestes Cendrero.
José Taboada Tandidor.
Manuel Jerónimo Barroso.

2.º Queda excluido de la lista de opositores D. Fernando López Mendigutía, por no haber cumplido lo que dispone el artículo 8.º de Reglamento de 8 de Abril del corriente año, en lo relativo á la presentación de los documentos que justifiquen las circunstancias á que se refiere el artículo 6.º del mismo Reglamento.

3.º En el término de diez días, contados desde la inserción en la GACETA del presente anuncio, podrán los interesados deducir ante el Ministerio las reclamaciones á que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento.

Madrid, 8 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se convoca á oposición para proveer 21 plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, dotada cada una con el sueldo anual de 2.000 pesetas, y las demás de igual categoría y grado que también vaguen hasta el día que el Tribunal calificador haga la propuesta, con excepción de las que, de estas últimas, resulten en el interin amortizadas por virtud de los reintegros que puedan solicitar los individuos de dicho Cuerpo que se hallen en la situación de supernumerarios.

Para ser admitidos á la oposición, y de conformidad con lo preceptuado en los Reales decretos de 16 de Septiembre de 1902 y 14 de Enero último, éste en cuanto derogó la limitación impuesta por razón de edad á los mayores de treinta y cinco años para ingresar en el Cuerpo, los aspirantes deberán reunir, como indispensables, las condiciones siguientes:

1.ª Poser el antiguo certificado de aptitud ó título de Archivero, Biblioteca-

rio y Arqueólogo, ó el de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de enseñanza anterior al actual, siempre que tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior de Diplomática ó en la Facultad de Filosofía y Letras, las asignaturas de Paleografía, Bibliografía, Latín Vulgar y de los tiempos medios, Arqueología y Numismática y Epigrafía; ó tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura de la Facultad citada, siempre que tengan aprobadas, además, en ésta las dos últimas asignaturas de las cinco mencionadas; ó tener igualmente aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Ciencias Históricas, siempre que tengan aprobadas, además, las tres primeras de aquellas asignaturas; siendo necesario en estos dos últimos casos, para la toma de posesión, que el opositor á quien se adjudique alguna plaza presente el correspondiente título.

2.ª No estar incapacitado para ejercer cargos públicos por razón de edad ó otras causas.

Las solicitudes se presentarán en esta Subsecretaría en el plazo de un mes, ó sea de treinta días, sin exceptuar los festivos, á contar desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal en que los respectivos interesados se encuentren para tomar parte en la oposición, de la certificación de buena conducta y de la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según la edad. Los opositores designarán además en dichas solicitudes las lenguas viva y sabia que elijan para hacer el oportuno ejercicio.

La oposición tendrá lugar en esta Corte en el local que previamente designe el Tribunal; y consistirá, á tenor del Real decreto ya citado de 16 de Septiembre de 1902, en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

En el ejercicio teórico, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, á catorce temas sacados á la suerte del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría, que se inserta á continuación del presente anuncio, en esta forma y por este orden; cuatro de cada una de las materias referidas á Archivos, á Bibliotecas y á Museos; una, de Propiedad intelectual, y otra, de Organización administrativa.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma; en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunable y de otro moderno, y en la clasificación de tres objetos arqueológicos, auténticos ó reproducidos.

Y el segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia, indicadas previamente por el opositor.

El Tribunal designará á la terminación de cada ejercicio los opositores que podrán actuar en el siguiente, considerándose excluidos de la oposición los que no se encuentren en dicho caso. Terminados los tres ejercicios, el Tribunal hará la votación definitiva, y formulará por orden riguroso de mérito y mayoría absoluta la propuesta para proveer las plazas vacantes. En caso de empate, el Tribunal repetirá la votación, y si resultase nuevamente el empate, decidirá la suerte.

Queda prohibida en absoluto toda otra ampliación de plazas distinta de la prevista en el párrafo 1.º de este anuncio, así como la formación por el Tribunal de listas de aprobados ó de mérito relativo,

Los candidatos propuestos por el Tribunal para las plazas que se hayan de proveer, serán nombrados de Real orden, y destinados forzosa y directamente á los Establecimientos de provincias.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza de España; en su virtud, las Autoridades respectivas dispondrán desde luego y sin más aviso que se proceda inmediatamente á su inserción.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Cuestionario para las oposiciones á plazas de Oficiales de cuarto grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

TEMAS DE ARCHIVOS

1. Paleografía, Epigrafía y Diplomática.—Objeto, extensión y límites de cada una de estas ciencias.
2. De la letra visigótica.—Hasta qué tiempo se empleó en los antiguos reinos de España.—Estudio analítico de su alfabeto.
3. De la letra francesa: época de su introducción en España.—Estudio analítico de su alfabeto.
4. De la escritura cortesana y procesal.—Sus caracteres.
5. Reforma caligráfica iniciada en el siglo XVI.—Principales caligrafos que se distinguieron en España durante los siglos XVII y XVIII.—Bibliografía caligráfica.
6. De la materia escriptoria empleada en la redacción de documentos.—Del papiro y del pergamino.
7. Del papel considerado como materia escriptoria; su antigüedad.—Del papel de algodón y de hilo.—En qué se diferencian uno de otro y reglas para distinguirlos.—De los puntzones y corondeles.—De las filigranas ó marcas de fábrica; utilidad de su estudio.
8. Palimpsestos; su etimología y definición; de cuándo data la costumbre de raspar los pergaminos y cuándo se generalizó, particularmente en España.—Importancia y utilidad de los palimpsestos y noticia de alguno de los principales descubrimientos hechos en ellos.—Reglas para reconocer su existencia.—Medios para su restauración y precauciones é inteligencia con que deben emplearse.
9. Criptografía.—Ideas generales de los sistemas cifrados anteriores al siglo XVII.
10. Braquigrafía.—Importancia del estudio de las abreviaturas.—Reseña histórica de su uso.—Clasificación de las abreviaturas.
11. La Ortografía y el idioma de los documentos desde el punto de vista diplomático.
12. Del crismón.—Su antigüedad.—Sus diferentes formas.—De la ornamentación del crismón en los privilegios rodados.
13. De las cartas partidas.—Su antigüedad.—Época en que caen en desuso. Cartas enduladas, dentadas, etc.—¿Se emplean siempre las letras del alfabeto en la parte que sirve de cotejo entre las mismas?
14. De las fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—De la Era vulgar y de la Egira.—Su reducción á la Era de Cristo. Era gregoriana: diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Ciclo solar.—Letra dominical.—Aureo número.—Ciclo lunar.—Epactas.—Fechas de día y de semana.—Kalendación romana.—Ferias: su antigüedad y su uso.—Fechas de hora según los romanos.
15. Nomenclatura de los documentos reales, según el Código de las Partidas.—Privilegio rodado, carta plomada, carta abierta, carta credencial, albalá.—Variaciones introducidas en esta materia en tiempo de los Reyes Católicos.—Cédulas reales, ejecutorias, pragmáticas y pragmáticas sanciones.
16. Antigüedad y origen de los Cancilleres en España.—Cancilleres de sus antiguos reinos: cuándo empiezan; su importancia y prerrogativas.—Los Cancilleres, según el Código de las Partidas. Cancilleres de la porrida.
- 17.—Del signo rodado.—Su historia y descripción.—Cuándo y por qué dejó de emplearse este signo.
18. Títulos aplicados á los hijos de los Reyes.—El de Príncipe: su origen.—Principado de Asturias: su creación.—Ducado de Girona: su creación, vicisitudes y extinción.—Principado de Viana.
19. De las Bulas y de los Breves pontificios.—Caracteres intrínsecos y extrínsecos de toda clase de documentos.—Letra empleada en su redacción.—Sellos pontificios.—Sus caracteres más generales.
20. De los cartularios, tumbos, becerros y registros.—Definición y etimología de estas palabras.—Cabreos, lumen, domus y speculum.—Descripción de algunos de los más importantes.
21. Sigilografía.—Antigüedad de los sellos.—División de éstos por razón de las personas que los emplean, por la materia de que están hechos, por su forma y por la manera de estar adheridos á los documentos.—Del anverso y reverso de los sellos.—Leyendas.
22. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Alfonso el Sabio, como Infante y como Rey.—¿Empleó sellos como Emperador de Alemania?
23. Sellos de cera, de plomo y de placa de D. Jaime II de Aragón.—Su descripción.—Modificaciones que introduce en los sellos de cera.—Descripción del flaón.
24. Sellos de los Concejos.—Enumeración y descripción de los más importantes.
25. Revisión de documentos, firmas y papeles de dudosa autenticidad.—Operaciones de reconocimiento y cotejo y caracteres y circunstancias que han de tenerse presentes en la comparación de los documentos indubitados con los sospechosos.—Diligencias, informes y dictámenes periciales.
26. Qué se entiende por cuadro de clasificación de fondos de un Archivo.—Inventario general del mismo.—Catálogos de series.—De las claves.—Sus ventajas é inconvenientes.—De los índices en forma de libro y en forma de papeletas.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de estos sistemas.—Procedimiento que debe emplearse.
27. Qué se entiende por inventario topográfico de un Archivo.—En qué se diferencia del índice geográfico.—De los índices alfabético y cronológico.
28. De las procedencias: concepto de esta palabra.—¿Podrán mezclarse papeles de distinta procedencia que traten de la misma materia?—Del legajo: condiciones á que han de sujetarse los legajos que se hagan de nuevo.—De las cartelas de los legajos.—Índice de los mismos.
29. Índices.—Inventarios y catálogos. Significación de cada una de estas palabras.
30. De las papeletas de índice de los documentos pertenecientes á las colecciones diplomáticas de la Edad Media.—Cómo deben redactarse.
31. Qué se entiende por expediente administrativo.—De los expedientes personales.—Modo de enlajar estos últimos.
32. De los Archivos históricos y administrativos.—Diferencias que existen entre unos y otros.—Qué condiciones debe tener un documento para ser considerado como histórico.
33. Archivos generales y regionales. Enumeración de cada uno de ellos.
34. Plan general de arreglo y clasificación de un Archivo histórico:
 - A. Cuando éste tiene índice y sus papeles están convenientemente enlajados;
 - B. Cuando no tiene índice, pero el estado de sus legajos y el contenido de sus cartelas indica que hubo índice.
 - C. Cuando no existe índice, ni los legajos están formados, y se trata sólo de un montón de papeles.
 Operaciones previas que tiene que hacer el Archivero en cada uno de estos tres casos.
35. Archivos catastrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación empleados en los mismos.
36. De los archivos monacales.—Su antigüedad.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos.
37. Reseña histórica descriptiva del Archivo Histórico Nacional.—Sus últimos acrecentamientos.—Cuadro de clasificación de sus fondos.
38. Reseña histórica descriptiva del Archivo general central de Alcalá de Henares.
39. Reseña histórica descriptiva del Archivo de Simancas.
40. De los Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de los mismos. Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y de Salamanca.
41. Archivos provinciales y municipales.—Archivos notariales.—Archivos de la Grandeza.
42. Archivos de los Ministerios.—Qué reglas han de tenerse presentes para la clasificación de sus fondos.
43. Archivos de los Consejos suprimidos.—¿Dónde han ido á parar sus papeles?—De sus índices antiguos.—Utilidad que éstos prestan para ulteriores clasificaciones.
44. De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los

papeles que contienen.—Cuadro de clasificación de los mismos.

45. Archivo de la generalidad ó de la Diputación del reino de Valencia.—Archivo de la Corona de Aragón.—Archivo de Indias.—Clasificación de los fondos de cada uno de ellos.

46. De las colecciones diplomáticas.—Qué clase de documentos forman parte de ellas.—División de éstos en reales, eclesiásticos y particulares.—Reglas que se han de tener presentes para hacer esta clasificación.

47. De las copias antiguas de los documentos.—Reglas que se han de tener presentes para distinguir un original de una copia.—Diferencia entre copia y traslado.—¿Qué fe merecen las copias costáneas?

48. De los autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas que han de tenerse presentes para su formación y clasificación.—¿Deben reunirse bajo una misma carpeta todos los autógrafos de una persona sacándolos de los expedientes, libros ó legajos donde aquéllos se encuentren?

49. Del Registro del sello de la Cancillería de Gracia y Justicia.—Su origen; sus vicisitudes; en qué época termina.—Clasificación de sus fondos.—Dónde se conservan hoy los papeles de esta procedencia.

50. Legislación vigente relativa á los Archivos del Estado.—Disposiciones más importantes del Reglamento para el régimen y gobierno de los mismos de 22 de Noviembre de 1901.

51. Clasificación de las lenguas.—Lenguas monosilábicas, aglutinantes y de flexión.—Subdivisión de estas últimas.—Clasificación de las indoeuropeas ó arias.

52. Latín vulgar.—Pruebas de su existencia.—Elementos que entraron en su formación.—Importancia de su estudio.

53. Bajo latín hablado.—Bajo latín escrito.—Bajo latín erudito.—Sus caracteres.—Sus diferencias entre sí.

54. Caracteres léxico gramaticales del bajo latín escrito ó latín de los tiempos medios.—Período de tiempo durante el cual se emplea en la redacción de los documentos.—Utilidad que presta su estudio para el de la formación de los romances.

55. Origen de la lengua castellana.—Elementos que entraron en su formación. Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

56. Origen de la lengua lemosina.—Elementos que entraron en su formación.—Sus principales dialectos.—Sus dominios geográficos.—Primeros monumentos literarios.

57. Fonética latina, rrlásica y vulgar.

58. Del lenguaje escrito.—Ideografía.—Escritura jeroglífica, hierática y demótica.—Fonografía.—Escritura silábica y alfabética.—Relaciones entre la escritura ideográfica y la fonográfica.

59. Historia del alfabeto latino bajo su forma fónica y gráfica.—De las vocales y de las consonantes; su división.

60. Del acento.—División de las vocales de que consta una palabra por razón del acento.—Influencia del acento tónico latino en la lexicología de las lenguas románicas.

61. Leyes á que obedecen las permutaciones eufónicas que experimentan las palabras latinas al pasar á las lenguas románicas.

62. Permutación de los sonidos representados en latín por la agrupación de dos ó más consonantes.

63. Ortografía viciosa de los documentos de la Edad Media que se conservan en nuestros Archivos.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—Reglas que deben tenerse presentes para su estudio.

64. De la flexión nominal latina, clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

65. De los temas nominales.—Su formación en las lenguas neolatinas sobre la base del latín clásico y vulgar.

66. Números ordinales y cardinales en las lenguas neolatinas.—Su estudio comparativo.

67. De los adjetivos posesivos en la lengua latina clásica y vulgar; forma adjetiva y pronominal de los mismos.

68. Del comparativo y del superlativo en la lengua latina vulgar.

69. De la flexión pronominal latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

70. De la flexión verbal, latina clásica y vulgar.—Su estudio comparativo.

71. Origen de los apellidos castellanos.—De los apellidos patronímicos.—Teoría de su formación.

72. De los documentos bilingües.—Causas á que debe atribuirse este fenómeno.—De los formularios empleados en la Edad Media para la redacción de documentos.

73. Estudio filológico-crítico del Fuero de Avilés.—Opiniones acerca de su autenticidad.

74. Estudio filológico-crítico del Poema del Yucuf.—Letra en que está escrito. Códices más importantes que se conservan de este poema.

75. Bibliografía de la lengua latina vulgar y del bajo latín escrito.—Enumeración y análisis de las obras más importantes que tratan de esta materia.

76. Relación entre la Iglesia y el Estado bajo la dominación visigoda.

77. Examen del Fuero Juzgo desde el punto de vista filosófico legal.

78. De la servidumbre en la Edad Media.—Clases y condiciones de los siervos.—Manumisión y sus formas.

79. De los Concilios de Toledo.—Carácter de estas asambleas.—Convocación, reunión y manera de celebrarse.

80. Orígenes del régimen municipal en León y Castilla.

81. Del Derecho foral español.—Importancia de su estudio.

82. Examen del Fuero Real.

83. De los Usatges en Cataluña.

84. De las Cortes de Castilla.—Su historia y organización.

85. De las Ordenes militares.—Su origen é importancia en el período de la Reconquista.

86. División eclesiástica de España, anterior al último Concordato.

87. Nombres latinos de las diócesis

de los antiguos Reinos de León y de Castilla y de la Corona de Aragón.—Su correspondencia, con los nombres que tienen en la actualidad.

88. Reformas administrativas de los Reyes Católicos.

89. Del Consejo de Castilla.—Su origen y organización.

90. Del Tribunal de la Inquisición.—Su organización, competencia y procedimiento.—De los familiares del Santo Oficio.

91. De la Santa Hermandad.—Creación y organización de la misma.—Sus Ordenanzas.

92. De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Asuntos en que intervenía.—Su organización.

93. De la Cámara de Castilla.—Su organización y atribuciones.

94. De las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Su historia y organización. Dónde se conservan sus papeles.

95. De las vinculaciones.—De los mayorazgos.—De la institución de heredero en Castilla y Aragón.

96. Del Bayliazgo general y del Maestre racional.—Sus atribuciones.

97. De la expulsión de los judíos y moriscos de España, desde el punto de vista religioso, político, social y económico.

98. De las Comunidades de Castilla y de las Germanías de Valencia.

99. De los gremios.—Su origen, su apogeo y su decadencia.

100. De la desamortización civil y eclesiástica en el siglo XIX.

TEMAS DE BIBLIOTECAS

1. Organización técnica de las Bibliotecas públicas españolas, según el Reglamento vigente.—Inventario.—Catálogos generales y especiales que deben existir en ellas.—Fines que ha de llenar cada uno de éstos.

2. *Impresos.*—Catálogo general alfabético.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales á que ha de ajustarse su redacción.—La uniformidad en la redacción de las cédulas es base de la claridad del Catálogo y de la rapidez y seguridad en la investigación.

3. *Impresos.*—Elementos esenciales de las cédulas principales del Catálogo alfabético é importancia y fin de cada uno.—Reglas más importantes relativas á la determinación de ellos en las cédulas.

4. *Impresos.*—Elementos complementarios de las cédulas principales del Catálogo alfabético.—Notas bibliográficas. Relación del contenido de las colecciones. Importancia y fin de estos elementos.

5. *Impresos.*—Catalogación de las obras con nombre de autor.—Reglas sobre la inscripción de nombres, apellidos, etc., en los encabezamientos de las cédulas principales del Catálogo general alfabético. Principales dificultades que pueden ofrecerse y modo de resolverlas.

6. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras cuyos autores encubran sus nombres y apellidos con pseudónimos, anónimos, criptónimos ó anagramas.

7. *Impresos.*—Catalogación alfabética de las obras anónimas.—Reglas generales

y especiales que han de observarse en ella.

8. *Impresos.*—Reglas para la redacción de las cédulas principales de las colecciones con destino al Catálogo alfabético.—Clases de colecciones.—Catalogación de revistas y periódicos.

9. *Impresos.*—Catalogación de los incunables.—Enumeración de los caracteres de estos impresos.—Pormenores que deben contener las cédulas destinadas al Catálogo alfabético.—Repertorios bibliográficos más importantes que pueden facilitar aquel trabajo.

10. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo general alfabético.—Sus clases.—Importancia y fin de cada una de éstas.

11. *Impresos.*—Cédulas de referencia de obras para el Catálogo alfabético.—Pormenores que deben contener y vocablos que han de ser materia de ellas.—Cédulas de referencia de colecciones.—Sus clases y formas.—Referencias de variantes.

12. *Impresos.*—Ordenación del Catálogo general alfabético.—Reglas especiales para la ordenación de las cédulas de nombres, de criptónimos y de obras anónimas.

13. *Impresos.*—Catálogo sistemático o metódico.—Su importancia y fines á que debe responder.—Principios fundamentales de una buena clasificación bibliográfica: distribución lógica de las materias; clasificación minuciosa.—Elasticidad del Catálogo.

14. Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico. Examen y crítica de la clasificación de Brunet y del sistema decimal de Mervil Dewey.

15. *Impresos.*—Catálogo metódico.—Elementos esenciales y complementarios de las cédulas principales y forma en que deben redactarse.

16. *Impresos.*—Cédulas de referencia para el Catálogo metódico.—Sus requisitos.—Casos en que se deben redactar.

17. *Impresos.*—Reglas que deben presidir á la buena ordenación del Catálogo metódico.

18. Repertorios biográficos más importantes que pueden ser auxiliares de la catalogación de los libros impresos.—Biografías generales, nacionales, regionales y de cultivadores de determinadas ciencias y artes.

19. Repertorios bibliográficos.—Bibliografías generales, nacionales, locales y de ciencias determinadas.—Bibliografías orientales.

20. Catálogos de estampas, dibujos y fotografías.—Clasificación de las estampas.—Idem de los dibujos originales.—Idem de fotografías.

21. Catalogación de las estampas.—Elementos de las cédulas de asuntos ó materias.—Idem de las de autores.—Catálogos auxiliares.—Repertorios biográficos ó iconográficos más importantes que puedan auxiliar los trabajos de catalogación.

22. *Códices y manuscritos.*—Definición de Códice.—Analogías y diferencias en la redacción de las cédulas de obras impresas y de manuscritos.—El título de los Códices.—Particularidades esenciales de los Códices que han de constar en las cédulas.

23. Concepto de las colecciones de obras manuscritas y su división.—Diferencias que han de apreciarse en las colecciones facticias para su conservación ó desglase.—Cédulas de los llamados papeles varios.—Su catalogación y signaturas.—Cédulas de poesías manuscritas.—Idem de obras del teatro.—Cédulas de referencia.—Catálogos auxiliares.—Registro de manuscritos desglosados.

24. *Música.*—Concepto de una sección de música en las Bibliotecas públicas.—Clasificación á que deben ajustarse las obras que la formen.—Particularidades de las cédulas de obras musicales.—Cédulas de referencia de obras que deben incluirse en el Catálogo general alfabético de las Bibliotecas.—Idem que deberán sacarse de obras literarias para el Catálogo especial de la sección de Música.—Repertorios biográficos y bibliográficos.

25. Colocación y conservación de los libros en las Bibliotecas públicas.—Ventajas é inconvenientes de los varios sistemas de colocación de los impresos y manuscritos.—Número de los volúmenes. Conservación de manuscritos, estampas, mapas, planos y fotografías.—Disposiciones vigentes sobre la materia.

26. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Requisitos de las inscripciones respectivas.

27. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad é importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

28. Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisito de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamos.

29. *Encuadernaciones.*—Noticia de las más notables encuadernaciones y encuadernadores de España.—Idem del extranjero.—Cualidades de una buena encuadernación.—Tecnicismo de la encuadernación.—Relación cronológica y artística que debe existir entre el mérito y antigüedad de la obra impresa ó manuscrita y su encuadernación.—Encuadernaciones más convenientes para los diferentes impresos y manuscritos.—¿En qué casos deberá sustituirse la encuadernación por cajas?

30. Contabilidad en las Bibliotecas públicas. con arreglo á la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables á esta materia á partir de la Instrucción de Contabilidad del material de Instrucción Pública de 24 de Octubre de 1884.

31. El Asia en la antigüedad.—Regiones de Eufrates y el Tigris.—Susiana, Babilonia, Asiria y Mesopotamia.

32. Principales regiones de la Siria antigua: Fenicia, Palestina y el territorio de Israel.

33. El Irán.—Comarcas que comprendía.—Descripción de la Persia y la Media en particular.

34. El Africa púnica.—El país de las Syrtes.—Cartago, Numidia y Mauritania.

35. Límites del Egipto antiguo.—Alto Egipto, Egipto central y bajo Egipto.

36. Límites de la Europa antigua.—Principales regiones que abarcaba.

37. Comarcas de la Grecia europea.—Sus primitivos pobladores.—Estados más importantes de la Grecia antigua.

38. Regiones más importantes de la Italia antigua.—Pueblos que las ocupaban al comenzar la historia de Roma.

39. Primeros pobladores de España en los tiempos históricos.—Difusión de los iberos en el mundo antiguo.—Comarcas que ocuparon en la Península Ibérica.

40. La invasión céltica en España.—Regiones pobladas por los celtas.—Los celtiberos.

41. Carácter y cultura de los iberos y celtas españoles.

42. Enumeración y situación de los principales pueblos ibéricos y célticos de nuestra Península.

43. Las colonias fenicias en el Sur de España.—Régimen interior de las ciudades fenicias y sus relaciones con la Metrópoli.

44. Los cartagineses en España.—Progresos de la dominación cartaginesa bajo Asdrúbal, Amílcar y Aníbal.

45. Los griegos en España.—Relaciones con los tartesios.—Colonias griegas en las costas de Cataluña y Alicante, en el Sur de España y en Galicia.

46. División de la España romana en provincias bajo la República y el Imperio.

47. Conventos jurídicos de la Bética, la Lusitania y la Tarraconense.—Principales ciudades de cada una de ellas.

48. Los pueblos germánicos en España.—División del territorio español entre los suevos, vándalos y alanos.

49. Vicisitudes territoriales de la Monarquía visigótica desde Eurico hasta Suintila.

50. Divisiones políticas de España bajo la dominación visigótica.

51. Progresos de la Reconquista en los reinos de Asturias y León desde sus orígenes hasta el reinado de Fernando I.

52. Unión y separación de León y Castilla desde Fernando I hasta Fernando III el Santo.

53. Fundación y límites de la Marca Hispánica.

54. Principales vicisitudes de la Reconquista en Cataluña desde Wifredo hasta Ramón Berenguer IV.

55. Progresos de la Reconquista en Aragón hasta el reinado de Alfonso II.

56. Acrecentamientos territoriales del Estado aragonés bajo el reinado de Jaime el Conquistador.

57. Las conquistas de Fernando III el Santo.

58. Sófocles.—Examen y juicio de sus tragedias.

59. Historiadores griegos de la época ática.—Herodoto, Tucídides y Jenofonte.

60. La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial estudio de las obras de Polibio y Plutarco.

61. Estrabón.—Importancia de su Geografía para el estudio de la Geografía.

fia y de la Historia de España en la antigüedad.

62. Luciano de Samosata.—Examen y juicio de sus obras.
63. Virgilio.—Su vida y sus obras.
64. Horacio.—Su vida y sus obras.
65. Cicerón.—Clasificación de sus obras y examen de las más notables.
66. Principales historiadores latinos. Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.
67. Marcial.—Su vida y sus obras.
68. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus más importantes obras.
69. Orosio e Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.
70. Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.
71. Vidas de Santos del período visigótico.
72. El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.
73. Don Juan Manuel.—Su vida y obras.
74. El Arcipreste de Hita.—Su vida y obras.
75. Don Pedro López de Ayala, como poeta y como historiador.
76. Ausias March.—Su vida y sus obras.
77. Desolot y Muntaner.—Su vida y sus crónicas.
78. La Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos.
79. Historiadores primitivos de Indias.
80. Jerónimo de Zurita y sus *Anales del reino de Aragón*.
81. Fray Luis de León como poeta y como prosista.
82. El P. Juan de Mariana.—Su vida y sus obras.
83. Estudio crítico y bibliográfico del *Quijote*.
84. Lope de Vega: sus obras, su teatro. Principales estudios acerca de Lope.
85. Calderón: su teatro.—Trabajos de la crítica moderna sobre Calderón.
86. Principales historiadores españoles bajo la Casa de Austria.
87. Mayans y Siscars: su vida y sus obras.
88. Jovellanos: su vida y sus obras.
89. Capmany: su vida y sus obras.
90. Quintana como poeta, como crítico y como historiador.
91. Las Bibliotecas de Alejandría.—Su origen, sus acrecentamientos, su destrucción.
92. Los libros entre los romanos.—Materias que para ellos se empleaban y formas que recibieron.—La publicación de los libros en Roma.
93. Organización de las Bibliotecas monásticas.—Los bibliotecarios.—Los amanuenses.—El *scriptorium*.
94. Empleo del pergamino en los libros en los siglos medios.—El papel: su

origen, su importación en Europa.—Su historia en la Edad Media.

95. Guttenberg: su vida.—Sus primeros trabajos.—Su asociación con Furst y Shoeffler.—Crítica de las opiniones de aquellos autores que niegan sea Guttenberg el inventor de la Imprenta.
96. La Imprenta en Europa en el siglo xv.—Sus primeros propagadores en Alemania y en las demás naciones.
97. Introducción de la Imprenta en España.—Ciudades que entre nosotros tuvieron imprenta en el siglo xv.—Impresores de mayor importancia.
98. La Imprenta en el siglo xvi.—Los Aldos.—Los Estéfanos.—Plantino y sus sucesores.
99. La Imprenta en España en el siglo xvi.—Impresores más importantes. Sus principales publicaciones y especial examen de la poliglota complutense.
100. La Imprenta en España en el siglo xviii.—La imprenta Real.—Joaquín Ibarra.—Los Sanchas.—Benito Montfort.

TEMAS DE MUSEOS

1. Enumeración de las estaciones prehistóricas más notables de ambas Castillas: objetos encontrados en ellas.—Signos prehistóricos que parecen escritura.
2. Arqueología primitiva de la América del Norte.
3. Códices mayas.—Reproducción de los mismos.
4. Pirámides egipcias.—Doctrinas sobre su construcción y destino.
5. Bosquejo del Arte heheo.
6. ¿Fue autóctono el Arte griego?—Teoría y ejemplos sobre esta cuestión.
7. La acrópolis de Atenas y sus monumentos.
8. Las estatuillas de barro cocido en Grecia.
9. Nomenclatura de los vasos italo-griegos, según su forma.—Colecciones más numerosas de dichos vasos que hay en Europa.
10. Caminos romanos: su construcción.—Fuentes históricas para su estudio.—Las principales de España.
11. Castrametación romana.
12. Técnica del mosaico.—Examen de los principales mosaicos descubiertos en España.
13. El vidrio en Oriente.
14. Adelantos de la industria del vidrio entre los romanos.
15. La glíptica en Grecia y Roma.
16. Los acueductos romanos: restos de los principales en España.
17. Cómo fue destruida Pompeya: cómo se descubrió y exploró.
18. Descripción de la casa romana.
19. La policromía escultórica en Egipto, Grecia, Roma y en el arte cristiano de la Edad Media.
20. Iconografía de las ideas abstractas en la Edad Media.—Iconografía de los ángeles en el mismo período.
21. Mobiliario religioso de los primeros siglos de la Iglesia.
22. Los retratos de Jesucristo y de la Virgen y crítica de los mismos.
23. Estudio del *Diversarum artium schedula* de Teófilo.—Sus ediciones.
24. El arte mudéjar: teorías sobre su origen y carácter.—Monumentos notables.
25. Partes principales de una catedral ojival.
26. El esmalte sobre metales: su origen y clases.
27. Los sellos de la Edad Media como monumentos arqueológicos, principalmente en España.
28. Mayólica italiana y sus antecedentes.
29. Vasos peruanos.
30. Necesidad de la heráldica para el estudio de los monumentos.—Piezas y figuras elementales del blasón.
31. Piezas de las armaduras del hombre y del caballo en los fines de la Edad Media.
32. Encuadernación de libros en la Edad Media, desde el punto de vista artístico y arqueológico.
33. Introducción de la porcelana en Europa; marca de las fábricas principales del siglo xviii.
34. Principios á que debe conformarse la clasificación de un Museo Arqueológico.
35. Condiciones del edificio en que se instale un Museo Arqueológico.
36. Historia del Museo Arqueológico Nacional: su organización.
37. Colecciones principales del Museo Arqueológico Nacional.—Idea de los demás Museos Arqueológicos españoles.
38. El Museo de Cluny y sus colecciones principales.
39. El Museo Arqueológico de Nápoles.—Idea de sus colecciones.—Indicación de otros Museos extranjeros importantes.
40. Representación de las colecciones llamadas etnográficas en un Museo Arqueológico.
41. Circunstancias de los objetos arqueológicos que deben ser expresadas en las papeletas del Catálogo.
42. Criterio racional para la restauración de los objetos arqueológicos.
43. Formas principales y secundarias de la arquitectura asiria.
44. Caracteres de la escultura asiria.
45. Orígenes del arte etrusco.
46. Orígenes del arte bizantino.
47. Monumentos del arte latino-bizantino en España: sus condiciones artísticas.
48. La herejía de los iconoclastas en relación con el Arte.
49. La cúpula en la Antigüedad: su importancia en la arquitectura de la Edad Media.
50. El arco de herradura en la arquitectura árabe.
51. De qué modo se hizo la transformación de la arquitectura románica.—Origen de la arquitectura ojival.
52. Atrios de las iglesias en la Edad Media.—El cono en nuestras Catedrales. Su decoración.

53. Caracteres de la arquitectura plateresca.—Monumentos principales en Italia, Francia y España.

54. Reseña de los monumentos de Avila.

55. La miniatura en el Imperio bizantino.

56. Procedimientos técnicos de la Pintura hasta la invención del óleo.

57. Introducción de la Pintura al óleo. Su historia.—Ventajas de este sistema.

58. Construcción de la iglesia de San Pedro del Vaticano y artistas que en ella tomaron parte.

59. Pintores de la Escuela de Bolonia.

60. Alberto Durero y su influencia.

61. Miguel Angel y Rafael de Urbino. Obras notables de ambos.

62. Nicolás Pousín y Claudio de Lorena.

63. Orígenes del grabado.—Grabados notables del siglo XVI.

64. Alonso de Berruguete y Gaspar Becerra.—Lo que significan en nuestra historia artística.

65. Comparación entre Velázquez y Murillo.

66. Antonio Rincón y Fernando Gallejos, pintores españoles.

67. Principales escultores de España en el siglo XVI.—Examen de sus obras. Lo que representan en nuestra historia artística.

68. Caracteres y origen de la decadencia de la Arquitectura española.—Churriguera y otros artistas de su tiempo.—Obras notables.

69. Los grandes escultores españoles del siglo XVII y sus obras.

70. Bosquejo de la pintura inglesa.

71. El pintor Goya.

72. Reseña histórica de la ciencia numismática.

73. Escritores españoles que han tratado con mayor amplitud de nuestra numismática.

74. Nomenclatura numismática más usual.

75. La moneda en Egipto: su clasificación y descripción.

76. Época á que pueden referirse las monedas celtibéricas.

77. Tipos, leyendas y caracteres de las monedas hebreas.

78. Sistema monetario de la antigua Grecia.

79. Colonias griegas en España: sus monedas.

80. Escritores que más se han distinguido en el estudio de la numismática romana, con expresión de sus obras.

81. Sistema monetario de los romanos: época republicana.

82. Descripción de las principales monedas familiares de Roma.

83. El Victoriato romano.

84. Sistema monetario del Imperio romano.

85. Monedas de los doce primeros Emperadores de Roma.

86. Títulos de los Emperadores en las monedas romanas y reglas para expresarlos.

87. Medallones, spintrienas, taseras, etcétera, romanos.

88. El as etrusco y el as romano.

89. Monedas bizantinas: metales y tipos.

90. Representaciones cristianas en las monedas bizantinas.

91. Monedas visigodas.

92. Monedas de Castilla desde Alfonso el Sabio hasta los Reyes Católicos.

93. Los florines de Aragón: su origen y tipos.

94. Inscripciones jeroglíficas de Egipto.

95. Concepto de la epigraffa clásica.

96. Caracteres generales de la epigraffa griega.

97. Clasificación de las inscripciones romanas.

98. Magistraturas que se citan en las inscripciones romanas.

99. Inscripciones votivas.—Inscripciones bisomas.

100. La epigraffa cristiana en las Catakumbas.—Signos y monogramas en ellas.

TEMAS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Concepto de la propiedad intelectual.—Su naturaleza y fundamento.

2. Historia de la legislación de la propiedad intelectual en España hasta la publicación de la vigente ley de 10 de Enero de 1879.

3. Tratados internacionales celebrados por España con anterioridad al actual estado de derecho y criterio que los informa.

4. Juicio crítico de los diversos sistemas que informan el derecho de propiedad intelectual.

5. Sistema que informa la ley de 10 de Junio de 1879 y Reglamento dictado para su ejecución.

6. A quiénes corresponde, alcanza y son aplicables los beneficios de la vigente ley.—¿Qué se entiende por obras á los efectos de la misma?

7. Duración del derecho de propiedad intelectual para los autores, sus herederos y los adquirentes.—¿Pueden los herederos forzosos de los autores, traductores, copiladores, etc., recobrar la propiedad de las obras enajenadas por los mismos?

8. Traducciones, discursos parlamentarios, pleitos y causas.—Reglas especiales acerca de los mismos.

9. Obras dramáticas, musicales, anónimas y póstumas.—Reglas especiales acerca de las mismas.

10. Colecciones legislativas, periódicos y colecciones de obras.—Reglas especiales acerca de las mismas.

11. Registros general y provinciales de la propiedad intelectual.—Su organización y modo de funcionar.—Libros que deben llevarse.

12. ¿Es requisito indispensable la inscripción de las obras en el Registro para gozar de los beneficios de la ley?—Plazo

señalado para la inscripción y fecha en que empieza á contarse para las obras dramáticas, musicales y en publicación. Obras exceptuadas de la inscripción.—¿Pueden inscribirse las segundas y posteriores ediciones?

13. Formalidades y requisitos para la inscripción de las obras en el Registro.—Circunstancias especiales que deben hacerse constar.—Cuándo y en qué forma deben expedirse los títulos definitivos de dominio.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

14. Transmisión de la propiedad intelectual.—Forma de hacerla constar.—Requisitos para anotarla en el Registro.

15. Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen.—Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.—Tribunales á quienes corresponde su aplicación.

16. Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—Plazo señalado para el recobro de la misma.—Casos en que las obras inscritas pasan al dominio público.—Excepciones.

17. Derecho internacional.—Criterio que informa la vigente ley acerca de la materia.—Tratados que concertó España con anterioridad á la misma.—Bases establecidas en la ley para los Tratados que en lo sucesivo celebre España.

18. Efectos legales de la vigente ley. Tránsito del antiguo al nuevo sistema.

19. Jurisprudencia de los Tribunales acerca de la propiedad intelectual.

20. Convenio de Unión internacional de propiedad literaria celebrado en Berna en 1886.—A quiénes alcanza su protección.—Condiciones y formalidades que hay que cumplir para gozar de los derechos que concede.—¿Qué se entiende por país de origen?

21. Protocolo final del Convenio de Berna.—Estipulaciones del mismo.—Países que forman la Unión.

22. Oficina de la Unión internacional instalada en Berna.—Sus atribuciones y forma de funcionar.

23. Acta adicional de 4 de Mayo de 1896.—Artículos que modifica el Convenio de 9 de Septiembre de 1886 y del Protocolo final anejo.

24. Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con Montevideo, Costa Rica y Guatemala.

25. Principales estipulaciones de los Tratados celebrados por España con las Repúblicas Mejicana, Argentina y los Estados Unidos de América.

TEMAS DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Concepto del Derecho político.—Idem del Derecho público.—Concepto general de la Constitución del Estado.

2. Constitución vigente de la Monarquía española.—Su distinción en parte dogmática y parte orgánica.

3. El Estado.—Su definición.—Sus diferencias con los conceptos sociedad, Nación y persona jurídica, individual ó social.

4. Fines del Estado según las escuelas socialistas, individualistas, eclécticas y orgánicas.—Fines permanentes del Estado relativos al mantenimiento de la armonía social y á su propia existencia. Fines históricos del mismo.

5. Teoría de los medios del Estado.—Su naturaleza.—Medios de carácter personal.—Medios de carácter material.

6. Concepto del poder, de las funciones y de los órganos del Estado.—Elementos del Poder.—Concepto de la Soberanía.—Poderes particulares del Estado.

7. Ley de Policía de imprenta.—Concepto del impreso y sus clases.—De los periódicos.—Sanción penal.—Atribución exclusiva del Consejo de Ministros en la materia.

8. Concepto del Derecho administrativo.—Su definición.—Fuentes del mismo.—Cuestiones suscitadas acerca de la codificación administrativa.

9. La Administración como Poder.—Sus caracteres.—Potestades administrativa, reglamentaria, imperativa, correctiva ó disciplinaria, ejecutiva y jurisdiccional.—Órganos centrales y locales de la Administración.

10. División territorial de España.—Provincias y Municipios.—Divisiones territoriales de carácter especial.

11. Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales.—Condiciones formales de la misma.—Centralización y regionalismo.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

12. Organización de los funcionarios administrativos.—Su clasificación, categorías, escalafones y registros.—Ingreso, ascenso, responsabilidad y amovilidad.—Sus deberes y derechos.—Clases pasivas.

13. Del Consejo de Ministros.—Autoridad de los Ministros.—Sus atribuciones y responsabilidad.—Subsecretarios.—Directores generales.—Cuerpos consultivos.

14. Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.—Su organización y funciones.

15. Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría y Direcciones.—Organización de las Delegaciones de Hacienda.

16. Ministerio de la Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes y de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.—Su organización y funciones.

17. Consejo de Estado.—Su organización.—Consejeros y Oficiales.—Atribuciones del mismo.

18. De los Gobernadores de provincia. Sus atribuciones y deberes.—Su autoridad y responsabilidad.—Organización de las Diputaciones provinciales.—De la Comisión provincial.

19. De los Alcaldes.—Su carácter y nombramiento.—Sus atribuciones.—De los Tenientes de Alcalde.—De los Alcaldes de barrio.—Organización de los Ayuntamientos.

20. Funciones comunes y especiales de la Administración.—División de las especiales en finales, mediales y mixtas. Subdivisión de las finales.—Funciones comunes respecto á las personas y á la propiedad.

21. Funciones administrativas relativas á la vida jurídica.—Concepto de las relativas al mantenimiento del orden total jurídico.—Concepto de la función reparadora del orden jurídico.—Funciones relativas á la vida física.—La higiene y la policía sanitaria.

22. Funciones relativas á la vida intelectual.—Idea general de las mismas.—Concepto de las funciones relativas á la vida moral.—Diferencia entre la beneficencia pública y la privada.—Idem entre el protectorado y el patronazgo.

23. Funciones relativas á la vida económica: su concepto.—Concepto de las funciones relativas á los medios personales del Estado.—Naturaleza y fundamento del servicio militar y del naval.

24. Medios de carácter material de la Nación y del Estado.—Funciones de la Administración respecto de ellos.—Clases de bienes á que se extienden.—Medios materiales de las provincias y de los Municipios.—Conceptos de la propiedad corporativa y de la expropiación forzosa. Idem de las servidumbres públicas.

25. Funciones referentes á la relación entre fines y medios.—Concepto de los presupuestos.—Concepto de las obras públicas.—Idem de los contratos de obras y servicios públicos.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 9 del actual, convoca á concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Oficial segundo de Administración civil, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo prevenido en la citada Real orden y ajustándose á lo que para la provisión de plazas vacantes de Ingeniero tercero del referido Cuerpo disponen los artículos 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de esta Dirección General, el concurso se verificará en la forma siguiente:

Corresponderá dicha plaza á uno de los dos turnos que á continuación se expresan y por el orden que se indican, por haber sido el tercero el llamado á cubrir la última vacante en la convocatoria anterior:

4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Ingenieros de Minas.

Para el caso de que no se presentara al concurso ningún individuo del cuarto turno, quedando desierto dicho concurso, como ha sucedido en convocatorias anteriores, se convoca al quinto, y la provisión en este turno sólo se efectuará en el caso indicado de que no se presente al mismo ningún Ingeniero de Caminos.

Para tomar parte en el concurso serán condiciones indispensables no exceder de treinta años de edad el último día señalado para la presentación de instancias y figurar los aspirantes en los escalafones de los Cuerpos respectivos, ó hallarse pendientes de ingreso en ellos.

Los aspirantes presentarán sus instancias por conducto del Ministerio de Fomento, y serán dirigidas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañadas de la partida de nacimiento, del Título correspondiente, de la certificación académica de estudios, y de todas las certificaciones y trabajos que, como méritos, deseen aportar al concurso los mencionados aspirantes.

Las instancias deberán presentarse dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 10 de Octubre de 1910.—El Director general, Angel Galarza.

